

Reglas de Operación de la COCNP 25 de febrero de 2019	Propuesta de modificaciones de la Comisión Revisora de las Reglas de Operación
Capítulo I Disposiciones Generales	
<p><u>1.</u> La integración y funcionamiento de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico se sujetará a lo dispuesto por las presentes Reglas, los acuerdos de fecha 24 de noviembre de 2014, <u>y por los demás acuerdos suscritos entre los Representantes del Instituto Politécnico Nacional y la Asamblea General Politécnica.</u></p>	<p><u>1.</u> La integración y funcionamiento de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico se sujetará a lo dispuesto por las presentes Reglas y los Acuerdos de fecha 24 de noviembre de 2014, celebrados entre el movimiento estudiantil iniciado en septiembre del mismo año y, las autoridades del Gobierno Federal, publicados en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 9 de diciembre de 2014.</p>
<p><u>2.</u> Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:</p> <p>AGP: Asamblea General Politécnica. CNP: Congreso Nacional Politécnico. COCNP: Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico. Instituto: Instituto Politécnico Nacional.</p> <p>Reglas: Reglas de Operación de la COCNP. Comité: <u>El integrado por los dos estudiantes representantes de la AGP, un miembro del personal académico, un miembro del personal de apoyo y asistencia a la Educación y dos autoridades, una de los cuales será el Secretario General del Instituto Politécnico Nacional, todos integrantes de la COCNP.</u></p>	<p><u>2.</u> Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por</p> <p>X CNP: Congreso Nacional Politécnico. COCNP: Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico. Instituto: Instituto Politécnico Nacional. Mesa Coordinadora: La elegida por el Pleno para dirigir los trabajos de la COCNP. Subcomisión: La conformada por los integrantes de la COCNP y por aprobación del Pleno, para el tratamiento de asuntos específicos.</p> <p>Reglas: Reglas de Operación de la COCNP. X</p> <p>Pleno: El máximo órgano de dirección de la COCNP reunido conforme estas Reglas. PAAE: Personal de apoyo y asistencia a la educación que rige sus relaciones laborales a través del Reglamento de las</p>

	<p>Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional.</p> <p>Alumno: Persona inscrita en cualesquiera de los programas académicos y los respectivos programas de estudio que se imparten en las escuelas, centros o unidades de enseñanza y de investigación del Instituto Politécnico Nacional.</p> <p>Docente: Personal académico que rige sus relaciones laborales a través del Reglamento de las Condiciones Internas de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.</p>
<p><u>3.</u> La COCNP estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos <u>alumnos representantes</u> de cada <u>Unidad Académica</u>; • Un representante <u>del personal académico</u> por cada Unidad Académica; • Un representante del personal de apoyo y asistencia a la educación por cada <u>Unidad Académica</u>; • Cinco <u>alumnos representantes</u> del total de los centros de investigación; • Cinco <u>investigadores representantes</u> del total de los centros de investigación • Cinco representantes del personal de apoyo y asistencia a la educación del total de los centros de investigación. • Siete <u>representantes designados por la AGP, y</u> • Siete autoridades <u>representadas</u> por el Director General. 	<p><u>3.</u> La COCNP estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dos <u>representantes alumnos</u> de cada <u>unidad académica</u>; b) Un representante <u>docente</u> por cada unidad académica; c) Un representante del <u>PAAE</u> por cada <u>unidad académica</u>; d) Cinco <u>representantes alumnos</u> del total de los centros de investigación; e) Cinco <u>representantes docentes</u> del total de los centros de investigación; f) Cinco representantes del <u>PAAE</u> del total de los centros de investigación; g) <u>Cinco representantes docentes del área central del Instituto;</u> h) <u>Cinco representantes del PAAE del área central del Instituto y,</u> i) Siete autoridades <u>del área central, designadas</u> por el Director General.
<p><u>4.</u> La calidad de integrante de la COCNP será honorífica, personal, revocable e intransferible. Todos tendrán derecho a voz y voto.</p>	<p><u>4.</u> La calidad de integrante de la COCNP será honorífica, personal, revocable e intransferible.</p> <p>Todos tendrán derecho a voz y voto; <u>esta calidad la gozarán quienes cumplan con el numeral 3 de estas Reglas.</u></p>
<p><u>5.</u> Los integrantes de la COCNP, serán reemplazados en los siguientes casos:</p> <p>I. <u>Cuando dejen de satisfacer alguno de los requisitos exigidos para ser representante;</u></p>	<p><u>5.</u> Los integrantes de la COCNP, serán reemplazados en los siguientes casos:</p> <p>X</p>

<p>II. Cuando medie renuncia, muerte o incapacidad total, y</p> <p>III. Cuando dejen de asistir a <u>tres</u> sesiones consecutivas o a <u>cinco</u> no consecutivas. La inasistencia a dos o más sesiones celebradas en un mismo día se contabilizará como una sola falta. En este caso, la <u>secretaría</u> de la COCNP notificará a los representantes las inasistencias registradas, quienes, a partir de esa fecha, contarán con cinco días hábiles para presentar la justificación correspondiente, misma que será valorada y resuelta por el Comité en la sesión inmediata que se convoque.</p> <p>IV. Cuando así lo soliciten más del 50% de los integrantes de su sector en la <u>Unidad Académica</u> correspondiente.</p>	<p>a) Cuando medie renuncia, muerte o incapacidad total;</p> <p>b) Cuando dejen de asistir a dos sesiones consecutivas o a tres no consecutivas. La inasistencia a dos o más sesiones celebradas en un mismo día se contabilizará como una sola falta. En este caso, la Mesa Coordinadora de la COCNP notificará a los representantes las inasistencias registradas, quienes, a partir de esa fecha, contarán con cinco días hábiles para presentar la justificación correspondiente por escrito, misma que será valorada y resuelta por la Mesa Coordinadora en la sesión inmediata que se convoque;</p> <p>c) Cuando así lo soliciten más del 50% de los miembros de su sector en la dependencia politécnica correspondiente, en los términos que determine la Subcomisión que al efecto integre el Pleno;</p> <p>d) Cuando el alumno termine un nivel de estudios o no esté inscrito en el Instituto;</p> <p>e) Cuando los docentes y PAAE cambien de unidad de adscripción;</p> <p>f) Cuando ya no pertenezcan al Instituto por baja temporal o definitiva;</p> <p>g) Cuando el docente goce del año sabático, o</p> <p>h) Cuando el docente o PAAE ocupe algún puesto directivo o de mando.</p>
<p><u>6.</u> Para reemplazar a los integrantes, se procederá en los mismos términos en que fueron elegidos <u>los integrantes que dejan el cargo</u>.</p>	<p><u>6.</u> Para reemplazar a los integrantes de la COCNP que dejan el cargo, se procederá en los mismos términos en que fueron elegidos.</p>
<p>Capítulo II Del funcionamiento</p>	
<p><u>7.</u> La COCNP se instalará y tomará protesta a sus integrantes el 4 de junio de 2019 y deberá <u>concluir a más tardar el 31 de octubre del mismo año</u>.</p>	<p><u>7.</u> La COCNP se instalará y tomará protesta a sus integrantes el 4 de junio de 2019 y deberá decidir su programa de trabajo en el que se definirá su fecha de conclusión. La COCNP finalizará sus funciones al inicio de la Primera Sesión del Congreso Nacional Politécnico.</p>

	Cuando existan nuevos integrantes de la COCNP, al inicio de cada sesión, se tomará su protesta ante el Pleno.
<p>8. Para la mejor organización y distribución de las actividades se conformará el Comité, mismo que tendrá como función principal la elaboración de las convocatorias y el orden del día de las sesiones que celebre la COCNP, así como presidir dichas sesiones.</p> <p><u>El Titular de la Defensoría de los Derechos Politécnicos, junto con un representante de la AGP, fungirá como secretaria de la COCNP, mismos que tendrán derecho a voz y voto.</u></p>	<p>8. Para la mejor organización y distribución de las actividades de la COCNP, se conformará una Mesa Coordinadora que tendrá como función principal la elaboración de las convocatorias de las sesiones que celebre la COCNP y su orden del día, así como presidir dichas sesiones.</p> <p>Los integrantes de la Mesa Coordinadora durarán 2 sesiones.</p>
Sin correlativo	<p>9. La Mesa Coordinadora estará conformada por siete integrantes.</p> <p>a) Dos comisionados alumnos; b) Dos comisionados docentes; c) Dos comisionados del PAAE, y d) Un comisionado representante de la autoridad.</p>
Sin correlativo	10. La Mesa Coordinadora elegirá de común acuerdo para su desarrollo, a un Presidente, un Moderador, dos Secretarios y dos Escrutadores.
<p>22. <u>Corresponde a la secretaria de la COCNP:</u></p> <p>II. <u>Certificar que haya quórum, una vez pasada la lista de asistencia;</u></p> <p>IV. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la COCNP;</p> <p>III. Realizar el cómputo de los votos emitidos;</p> <p>I. <u>Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos o el acceso a los archivos electrónicos relativos al desahogo del orden del día;</u></p> <p>V. Redactar las actas;</p> <p>VI. <u>Publicar oportunamente los acuerdos adoptados en cada sesión, y</u></p>	<p>11. Es responsabilidad de la Mesa Coordinadora de la COCNP:</p> <p>a) Determinar el número de integrantes para establecer el quórum y certificar la existencia del mismo. (Presidente)</p> <p>b) Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la COCNP y de los Acuerdos del Pleno. (Secretarios)</p> <p>c) Tomar únicamente la palabra en la Mesa Coordinadora (Presidente y Moderador). Los integrantes de la Mesa Coordinadora no podrán participar en los debates del Pleno. Lo anterior constituye una excepción a lo establecido en el numeral 4 de las Reglas.</p> <p>d) Moderar el desarrollo de la sesión de la COCNP de acuerdo a las Reglas y auxiliar al Presidente a conducir la sesión cuando sea necesario. (Moderador)</p>

<p>VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la COCNP.</p>	<p>e) Coordinar las participaciones de los integrantes del Pleno. (Moderador) f) Realizar el cómputo de los votos emitidos y llevar el registro de las participaciones. (Escrutadores) g) Hacer llegar los documentos y/o el acceso de los archivos electrónicos relativos al acta de la sesión. (Secretarios) h) Redactar las actas de la sesión. (Secretarios) i) Publicar los Acuerdos adoptados en cada sesión. (representante de la Autoridad en la mesa) j) Las demás que se establezcan expresamente en las presentes Reglas.</p>
<p><u>9.</u> La COCNP sesionará por lo menos dos veces al mes y con base al calendario que para tales efectos <u>elabore el Comité</u>. Las sesiones serán transmitidas vía internet y videograbadas para su <u>transmisión</u> en video bajo demanda.</p>	<p>12. La COCNP sesionará por lo menos dos veces al mes y en base al calendario que para tales efectos apruebe el Pleno a propuesta de una Subcomisión nombrada para tal fin.</p> <p>Las sesiones serán transmitidas de manera íntegra, en vivo vía internet a través de las redes sociales oficiales del Instituto, además de ser videograbadas para su posterior publicación en canales de video bajo demanda del Instituto.</p>
<p><u>11.</u> Las sesiones serán convocadas por el Director General del Instituto cuando lo determine la COCNP y en los términos acordados por el Comité. La COCNP también podrá sesionar cuando así lo solicite la tercera parte de sus integrantes.</p> <p>En el segundo caso, el Director General del Instituto convocará a una sesión que se efectuará en la fecha solicitada o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.</p>	<p>13. Cuando al menos el 15% de los integrantes de la COCNP, representado por los tres sectores, soliciten una sesión de carácter urgente o extraordinaria, ésta será valorada por la Mesa Coordinadora y en su caso, se convocará a dicha sesión. (numeral 11, inciso j)</p>
<p><u>10.</u> La COCNP sólo podrá sesionar <u>en</u> las instalaciones del Instituto <u>procurando que las sesiones se lleven a cabo en el Auditorio Principal de la Unidad Politécnica de Desarrollo y Competitividad Empresarial, salvo cada causa de fuerza mayor, en cuyo caso resolverá el Comité.</u></p>	<p>14. La COCNP sólo podrá sesionar dentro de las instalaciones del Instituto que sean idóneas para tal fin, previa aprobación del Pleno.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>15. La COCNP no podrá sesionar de forma ordinaria en periodo vacacional, ni en días no laborables.</p>

<p>12. Las convocatorias para las sesiones de la COCNP indicarán el lugar, fecha y hora en que se celebrarán, así como el orden del día propuesto, con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes, los cuales <u>también podrán ser consultados</u> por los miembros de la comunidad politécnica. En los micrositos de cada <u>Unidad Académica</u>, en las redes sociales oficiales y en las páginas oficiales del <u>IPN</u>.</p> <p>Los integrantes de la COCNP serán notificados en la dirección electrónica <u>que al efecto proporcionen</u>, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación <u>a la fecha en que deba realizarse la sesión</u>, salvo cuando se trate de asuntos urgentes, en cuyo caso será con <u>veinticuatro horas de anticipación</u>.</p>	<p>16. Las convocatorias para las sesiones de la COCNP serán emitidas por el Director General e indicarán el lugar, fecha y hora en que se celebrarán, así como el orden del día propuesto, junto con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes, los cuales deberán estar disponibles para ser consultados por los miembros del Instituto, en los micrositos de cada dependencia politécnica, en las redes sociales oficiales y en las páginas oficiales del Instituto, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la sesión.</p> <p>Los integrantes de la COCNP serán notificados de la celebración de sus sesiones en la dirección electrónica que proporcionen, así como mediante oficio notificado a través de la Dirección de cada dependencia, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en caso de ser ordinaria y con tres días hábiles en caso de extraordinarias.</p>
<p>13. Para poder celebrar la sesión <u>en primera convocatoria</u> se requerirá la existencia de quórum, <u>así como la presencia de cuatro de los integrantes del Comité</u>. Habrá quórum con la presencia de más de la mitad del total de los integrantes de la <u>COCNP</u>.</p> <p><u>El Comité</u> podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.</p>	<p>17. Para poder celebrar las sesiones se requerirá la existencia de quórum, el cual deberá ser del 50% más uno.</p> <p>La Mesa Coordinadora podrá declarar la inexistencia del quórum una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>18. En caso de que al inicio de la sesión no se encuentre presente alguno de los integrantes de la Mesa Coordinadora, el Pleno elegirá a quien lo sustituya de entre los integrantes del sector que corresponda.</p>
<p>14. En caso de <u>que sea</u> necesario hacer una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será, al menos, <u>de un día hábil de anticipación</u>.</p>	<p>19. En caso de ser necesario hacer una segunda convocatoria por no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, el plazo de notificación será con al menos 48 horas de anticipación.</p>

<p>La sesión así convocada <u>podrá celebrarse</u> con los integrantes que concurran. <u>En ausencia de algún integrante del Comité, la COCNP nombrará, de entre sus integrantes, a quien participe como parte del Comité en la sesión respectiva.</u></p>	<p>La sesión así convocada <u>se celebrará</u> con los integrantes que concurran. Los acuerdos que de ella emanen, serán válidos.</p>
<p>15. Las sesiones de la COCNP se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido. II. Aprobación del orden del día. III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día. 	<p>20. Las sesiones de la COCNP se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido; b) Elección en su caso, de la Mesa Coordinadora; c) Aprobación del orden del día; d) Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; e) Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día; f) Asuntos generales y, g) Establecimiento de la fecha, hora y lugar de la siguiente sesión.
<p>16. <u>El Secretario General del Instituto, en suplencia del Director General, y un miembro del Comité, se alternarán en la conducción de las sesiones y tendrán las facultades necesarias para que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.</u></p>	<p>Sin correlativo</p>
<p>17. <u>Las decisiones de la COCNP se adoptarán válidamente por el voto de dos tercios del total de sus integrantes.</u></p> <p><u>En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los integrantes ausentes.</u></p>	<p>21. Los Acuerdos de la COCNP serán válidos por el voto mayoritario de los integrantes presentes.</p> <p>En el caso de no lograrse el porcentaje requerido, se volverán a votar únicamente las dos opciones de mayor preferencia.</p>
<p>18. <u>Las votaciones podrán ser nominales o económicas, pero siempre a mano alzada.</u></p>	<p>22. Las votaciones deberán ser con registro electrónico; si éste no funcionara o no se tuviera, deberá ser a mano alzada. Los resultados de los procesos de votación serán mostrados al Pleno en tiempo real y estarán disponibles dentro de las 24 horas posteriores de celebrada la sesión.</p>

Sin correlativo.	23. Todas las votaciones serán generales con asignación descendente.
<u>19.</u> En caso de empate se procederá a una segunda votación, que deberá efectuarse en la misma reunión, después de un periodo de discusión. Cuando el empate subsista o en su caso de no llegar a un acuerdo durante tres sesiones sobre un tema relevante para la organización del CNP, los representantes de cada Unidad Académica o Centro de Investigación deberán consultar de manera resolutive por medio del voto libre, secreto, directo y presencial, específicamente a su sector sobre el tema, con la supervisión y coordinación de la comisión de cinco representantes de la Dirección General y cinco representantes de la Asamblea General Politécnica, para poder conocer su opinión y llevarla al pleno de la COCNP para la decisión final.	24. En caso de empate se procederá a una segunda votación y si persiste el empate se abrirá una ronda de participaciones y se volverá a votar; en caso de que el tema no se resuelva, éste se llevará a cada unidad académica para su discusión, en los términos que determine el Pleno.
<u>20.</u> Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas, a menos que la COCNP decida continuarlas. Se procurará que la duración total de una reunión no exceda de seis horas efectivas de trabajo; si al término de la reunión no se hubiere desahogado el orden del día, los presentes fijarán fecha y hora para la reanudación de la sesión en reunión posterior.	25. Las sesiones tendrán una duración máxima de seis horas, a menos que la COCNP decida continuarlas, si éste es el caso se podrá extender hasta dos horas más. Habrá un receso de treinta minutos cuando la Mesa Coordinadora así lo determine, teniendo la facultad de adelantar o retrasar el receso. Si al término de la reunión no se hubiere desahogado el orden del día, los presentes fijarán fecha y hora para la reanudación de la sesión en reunión posterior.
<u>21.</u> De cada sesión se levantará un acta simplificada sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas, en su caso, al término de la sesión o al inicio de la siguiente y serán publicadas en la Gaceta Politécnica.	26. De cada sesión se levantará un acta simplificada sobre los puntos tratados en el orden del día, así como de los Acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas, en su caso, al inicio de la siguiente sesión y serán publicadas en la <i>Gaceta Politécnica</i> de fecha inmediata posterior y serán difundidas en la página y demás redes sociales oficiales del Instituto.
<u>23.</u> Con motivo de la elección y acreditación de los integrantes de la COCNP, la secretaria revisará que estén en debido orden los expedientes y la documentación que al efecto hayan remitido los comités electorales.	Sin correlativo.
Capítulo III De las Subcomisiones	

<p><u>24.</u> La COCNP podrá integrar subcomisiones de entre sus integrantes para el tratamiento de un asunto específico, señalándose expresamente el tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones.</p>	<p><u>27.</u> La COCNP podrá integrar Subcomisiones de entre sus integrantes para el tratamiento de asuntos específicos. Las Subcomisiones podrán ser de carácter temporal o permanente.</p> <p>La Comisión de Reglas de Operación presentará al Pleno en el plazo que éste determine las propuestas de Subcomisiones que considere convenientes.</p>
<p><u>25.</u> Sólo se podrán proponer como integrantes de las subcomisiones a quienes están presentes en la sesión, o a los ausentes en la misma que manifiesten su aceptación por escrito.</p>	<p>Sin correlativo.</p>
<p><u>27.</u> Al integrar las subcomisiones, se procurará que en ellas se encuentren representados todos los sectores de la comunidad, alumnos, trabajadores y autoridades de los niveles medio superior, superior y posgrado.</p>	<p><u>28.</u> Al integrar las Subcomisiones, se deberá tener representación equitativa de los sectores de la comunidad, alumnos, docentes y, PAAE. Más un representante de la autoridad.</p>
<p><u>28.</u> Las reuniones de las subcomisiones serán publicadas.</p>	<p><u>29.</u> Las reuniones de las Subcomisiones serán transmitidas en vivo, vía internet a través de las redes sociales oficiales del Instituto, además de ser videogradas para su posterior publicación en canales de video bajo demanda del Instituto; será responsabilidad de todos los integrantes de la COCNP informar a sus comunidades del día y hora de estas sesiones.</p>
<p><u>29.</u> La primera reunión de las subcomisiones se llevará a cabo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la sesión de la COCNP en la que se hayan conformado. Los integrantes serán citados por la secretaría de la COCNP por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.</p>	<p>Sin correlativo</p>
<p><u>30.</u> Las subcomisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande, y funcionarán válidamente al menos con la mitad de sus integrantes, siempre y cuando estén todos los sectores representados.</p>	<p><u>30.</u> Las Subcomisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande, y funcionarán válidamente al menos con la mitad más uno de sus integrantes.</p>
<p><u>31.</u> Los integrantes de la subcomisión respectiva, elegirán por mayoría de votos a su coordinador, mismo que tendrá las facultades necesarias para conducir las reuniones de manera</p>	<p><u>31.</u> Las Subcomisiones decidirán su forma de trabajo, redactando Reglas de Operación propias, además de minutas de cada sesión.</p>

<u>que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.</u>	
<u>32. El coordinador de la subcomisión podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos 30 minutos a partir de la hora citada.</u>	Sin correlativo.
<u>33. Las resoluciones de las subcomisiones de adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los integrantes presentes y se asentarán en los registros que para tales efectos lleve la secretaría de la COCNP.</u>	Sin correlativo
<u>Quienes voten en disidencia podrán expresar sus votos particulares en el propio dictamen.</u>	
<u>26. Los integrantes de la COCNP podrán excusarse de formar parte de las subcomisiones, pero no podrán renunciar a las mismas una vez que hayan sido designados.</u>	Sin correlativo.
<u>35. Las ausencias en las subcomisiones, motivadas por ausencias definitivas a la COCNP, serán cubiertas por quien ocupe el cargo o la representación correspondiente. En su defecto, la COCNP designará un nuevo integrante de la subcomisión del mismo sector.</u>	<u>32. Las ausencias en las Subcomisiones, motivadas por ausencias definitivas a la COCNP, serán cubiertas por quien ocupe el cargo o la representación correspondiente. En su defecto, la COCNP designará un nuevo integrante de la Subcomisión del mismo sector.</u>
<u>36. Las subcomisiones rendirán un dictamen dentro del plazo otorgado por la COCNP.</u>	<u>33. Las Subcomisiones rendirán un dictamen dentro del plazo otorgado por la COCNP.</u>
Este plazo será prorrogable siempre que existan causas que lo justifiquen.	Este plazo será prorrogable siempre que existan causas que lo justifiquen.
<u>37. Los dictámenes de las subcomisiones se presentarán al pleno de la COCNP para la toma de decisión.</u>	<u>34. Los dictámenes de las Subcomisiones se presentarán al Pleno para su conocimiento, discusión y toma decisión.</u>
<u>38. Las subcomisiones serán disueltas por la COCNP en los siguientes casos:</u>	<u>35. Las Subcomisiones serán disueltas o reconfirmadas, según corresponda, por la COCNP en los siguientes casos:</u>
I. Por incumplimiento	a) Por incumplimiento de responsabilidades;
II. Por vencimiento del plazo	b) Por vencimiento del plazo;
III. Por no reunirse en 3 ocasiones consecutivas o en 5 no consecutivas.	c) Por no reunirse en 2 ocasiones consecutivas, o
	d) Por desaparecer el motivo o por no existir la materia que originó el mandato.

IV. Por desaparecer el motivo o por no existir la materia que originó el mandato, y V. <u>Por cualquier causa que determine la COCNP</u>	
34. Los integrantes de las subcomisiones tendrán derecho a voz y voto. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.	Sin correlativo
Sin correlativo	36. Las Subcomisiones podrán invitar a especialistas internos y externos del Instituto para coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones previo Acuerdo del Pleno; sin embargo, las propuestas y resoluciones de las Subcomisiones serán elaboradas únicamente por los miembros que la integran. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.
TRANSITORIOS	
PRIMERO. Estas Reglas entrarán en vigor, al día de su aprobación por la comisión de cinco representantes de la Dirección General y cinco representantes de la Asamblea General Politécnica.	PRIMERO. Estas Reglas entrarán en vigor, en el momento en que se aprueben por el Pleno de la COCNP y serán publicadas al día siguiente para el conocimiento de la comunidad politécnica.
SEGUNDO. Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán resueltos por el pleno de la COCNP o de ser el caso, por la comisión de cinco representantes de la Dirección General y cinco representantes de la Asamblea General Politécnica.	SEGUNDO. Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán resueltos por el Pleno de la COCNP.
Sin correlativo	TERCERO. La Comisión de Reglas de Operación presentará a la COCNP en su cuarta sesión las propuestas de Subcomisiones.